BBVA

Creando Oportunidades

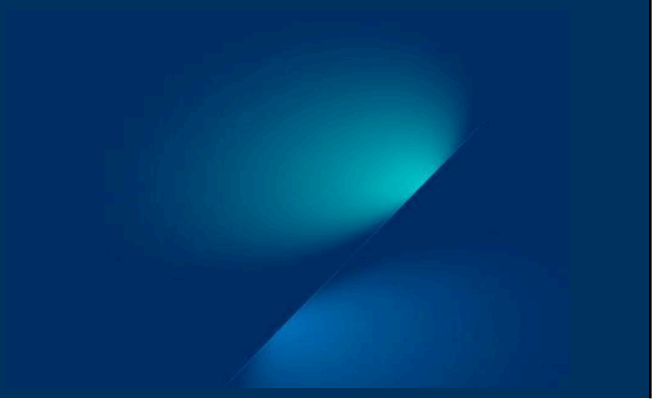
Norma AML España - Customer Risk Rating CRR

BBVA

Cumplimiento España

R&IC

Julio 2025



AML Customer Risk Rating

Índice

1. Introducción **3**
2. Objeto y ámbito de aplicación **5**
3. Principios de la Norma **5**
4. Metodología **6**
Factores de Riesgo / Parámetros 6
Descripción de los parámetros 7
Ponderación 12
Scoring 13
Cálculo 14
Niveles de Riesgo del Cliente 14
Funcionamiento 14
Calibración del modelo 15
Clientes de Riesgo Automáticamente Alto (RAA) 15
Propagación del riesgo por terceras partes intervinientes 16
Trazabilidad 16
Mantenimiento de las evaluaciones de riesgos 17
Metodología de revisión y reporte 18
5. Modelo de gestión y control **19**
6. Modelo de gobierno y supervisión **19**
Glosario **18**
Control de Cambios **19**

BBVA
Creando Oportunidades

1. Introducción

1.1. Esta Norma (en adelante la "Norma") emana de la Política General para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante la "Política" o "Politica de AML") y desarrolla lo establecido con respecto a la segmentación de los clientes por nivel de riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante "BC" o "riesgo de BC").

1.2. BBVA España se ha dotado de un modelo para la gestión del riesgo de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (en adelante, "Modelo de AML") dirigido a evitar la utilización con fines ilícitos de los productos y servicios que ofrece. Este modelo, en consonancia con la regulación vigente y las mejores prácticas internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (en adelante "AML"), está basado en la **identificación, medición y gestión de los riesgos de Blanqueo de Capitales (BC)** a los que BBVA está expuesto como consecuencia de su actividad y de las relaciones con clientes.

1.3. Como parte de ese modelo y en aplicación de lo establecido en la Política, el **AML Customer Risk Rating** (en adelante "CRR" o "modelo CRR") es un modelo que **permite clasificar en el momento del onboarding y a lo largo de la relación de negocio, a los clientes de BBVA en función de su riesgo individual de BC,** mediante el análisis de una serie de parámetros predeterminados. Esta clasificación posibilita establecer el **nivel de información, documentación y frecuencia necesarias para cada cliente (debida diligencia) con el objetivo de mitigar el riesgo de BC**. En este sentido, a mayor riesgo, más exhaustivos deberán ser los procesos de debida diligencia aplicables. Se trata de un modelo que fomenta el enfoque preventivo y basado en riesgo en la gestión de BC.

1.4. Este modelo evoluciona del modelo previo, conocido como Modelo Risk Based Approach (RBA) y lo adapta a la regulación y a las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés)

1.5. De acuerdo con lo establecido en la Política de AML, "*la calificación de riesgo de los clientes deberá ser objeto de permanente actualización, como consecuencia del seguimiento continuo de la relación de negocio y determinará el tipo y exhaustividad de las medidas de diligencia debida respecto al cliente*" así como su frecuencia. Esto lleva a la necesidad de que el **CRR sea un modelo dinámico**.

1.6. AL igual que la Política, este modelo ha tenido en consideración la regulación y las mejores prácticas de la industria financiera internacional en AML y en particular:

- La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la Financiación del terrorismo; el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de terrorismo.
- La Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

- Las Guías emitidas por la Autoridad Europea Bancaria (EBA); las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y los estándares emitidos por el grupo Wolfsberg para la prevención del blanqueo de capitales.
- El artículo 32 del Reglamento de la Ley 10/2010 establece que los procedimientos de control interno se fundamentan en un previo análisis de riesgo que será documentado por el sujeto obligado y que deberá ser revisado periódicamente, o, en todo caso, cuando se verifique un cambio significativo que pudiera influir en el perfil de riesgo. Este análisis identificará y evaluará los riesgos del sujeto obligado por tipos de clientes, países o áreas geográficas, productos, servicios, operaciones y canales de distribución, tomando en consideración variables tales como el propósito de la relación de negocios, el nivel de activos del cliente, el volumen de las operaciones y la regularidad o duración de la relación de negocios.

1.7. Destacar la Guía de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) emitida en marzo de 2021 (Guía sobre factores de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo (The ML/TF Risk Factors Guidelines[1]), en la que se establece la necesidad de tener en consideración, a la hora de evaluar el riesgo de BC, **cuatro factores: (i) Cliente, (ii) Países y zonas geográficas, (iii) Productos y Servicios y, (iv) Canal de distribución.**

1.8. El Modelo CRR de BBVA España pretende dar respuesta a las obligaciones establecidas en la legislación vigente y en la normativa interna de BBVA en cuanto a la categorización de los clientes a partir de un enfoque basado en el riesgo de BC/FT, definiendo para ello un sistema algorítmico de cálculo del scoring de riesgo de PBC/FT a partir del análisis de unos parámetros y unos factores predeterminados.

1.9. Los principios generales que marcan la definición del mencionado Modelo CRR son los siguientes:

- Cumplimiento de las especificaciones contenidas en las recomendaciones de los órganos internacionales competentes, en la legislación comunitaria y española y en la normativa interna en materia de PBC/FT.
- Adaptación del estándar corporativo o Modelo CRR corporativo global al modelo local.
- Ajuste al análisis del riesgo de BBVA España en relación con las características de sus clientes, países o áreas geográficas de intervención, productos, servicios, operaciones y canales de distribución.
- Modelo dinámico y en evolución para su adecuación a la coyuntura de cada momento en base a la experiencia previa.

[1] Directrices del informe final sobre la diligencia debida del cliente y los factores que las instituciones financieras y de crédito deben considerar al evaluar el riesgo de lavado de dinero y financiación del terrorismo asociado con las relaciones comerciales individuales y transacciones ocasionales ("Directrices sobre factores de riesgo de BC/FT") conforme a los artículos 17 y 18, apartado 4, de la Directiva (UE) 2015/849.

2. Objeto y ámbito de aplicación

Objeto

2.1 Esta Norma desarrolla la **metodología del modelo CRR** cuyo objetivo es cumplir con el mandato de la legislación realizando una gestión adecuada al riesgo y para ello **clasifica en tres niveles a los clientes** en función de su riesgo individual de BC/FT: **Riesgo Alto, Medio o Bajo**.

2.2 BBVA España podrá limitar la admisión de ciertas tipologías de clientes que, por sus características especiales, representen un riesgo de BC/FT superior al apetito del Grupo. **Estos clientes quedarán identificados en la "Norma para la admisión, identificación y conocimiento de los clientes**" (apartado clientes no aceptados).

2.3 Este modelo CRR desarrolla el **estándar corporativo** para la asignación del riesgo de BC/FT a los clientes nuevos y existentes de BBVA España incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se recoge en el siguiente apartado.

Ámbito de aplicación

2.4 El Modelo CRR de BBVA España es de aplicación a todos los clientes con independencia de su personalidad (personas físicas, jurídicas u otras estructuras) del ámbito de negocio del Country Manager Spain, que sean titulares de un producto o servicio contratado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) y cuya gestión se lleve a cabo a través de la base de datos de clientes de BBVA (BB.DD. Clientela). Estando excluidos aquellos clientes o colectivos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma de gestión del riesgo de colectivos especiales. Por tanto, será de aplicación tanto por los empleados de la entidad como por su red de agentes, en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financión del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la normativa bancaria o de supervisión financiera de prevención del blanqueo de capitales y de la financión del terrorismo que sea de aplicación.

2.5 La inclusión en el Modelo CRR implica en todo caso el cálculo de un scoring de riesgo CRR para el cliente y desencadena la aplicación de las medidas de debida diligencia (en adelante, MDD).

3. Principios de la Norma

3.1. El Grupo BBVA desarrolla su Regulación Interna sobre la base de los principios de:

3.1.1. Integridad
3.1.2. Prudencia en la gestión del riesgo
3.1.3. Transparencia
3.1.4. Consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo
3.1.5. Cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento

3.2. En este contexto, esta Norma aplica los siguientes **principios de la Política de AML:**

3.2.1. Compromiso del Grupo BBVA para incorporar medidas que ayuden a evitar que los productos y servicios que ofrece a sus clientes sean utilizados con fines ilícitos.

3.2.2. Fomento de un enfoque preventivo y basado en riesgo en la gestión del riesgo de ML, que incluya el desarrollo de la cultura necesaria en este ámbito en el Grupo.

3.2.3. Aplicación en los sujetos obligados del Grupo de medidas equivalentes (y proporcionadas) para gestionar adecuadamente el riesgo de BC/FT, en especial las relativas a la identificación y conocimiento del cliente y a la comunicación de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de dinero o la financiación de actividades terroristas, dando correcta respuesta al principio de una gestión basada en el riesgo

4. Metodología

4.1. El CRR es un **modelo paramétrico** que utiliza predominantemente cálculos matemáticos y criterio experto para calcular el riesgo del cliente.

4.2. Adicionalmente, se tendrán en cuenta una serie de factores que puedan modificar (incrementar o disminuir), según el criterio experto de Cumplimiento España, el nivel de riesgo resultante de la aplicación de la presente metodología, como por ejemplo los colectivos cuyo riesgo se define como automáticamente alto

4.3. A los efectos del criterio experto, a continuación se presenta una lista no exhaustiva de elementos que se toman en consideración:

a. Informes de Evaluación de GAFI sobre tipologías de riesgo.
b. Riesgos derivados de modificaciones relevantes en la regulación vigente de AML del sujeto obligado.
c. Índices de Corrupción e Índice de Basilea
d. Comunicación de operativa sospechosa por zonas geográficas, actividades y ocupaciones.
e. Informe de autoevaluación del riesgo
f. El propio criterio experto de la Unidad de Cumplimiento España

Factores de Riesgo / Parámetros

4.4. El modelo se compone de **9 parámetros** que califican el nivel de riesgo del cliente, agrupados en **4 factores de riesgo, conforme establecen** las Guías de la EBA ya mencionadas.

4.5. Los 9 parámetros citados son:

Factores de Riesgo	Parámetros
Cliente	1. Tipo de cliente
	2. Ocupación / Actividad económica
	3. Antigüedad
	4. Edad
Productos, Servicios o Transacciones	5. Productos y servicios
	6. Operativa habitual
Países o Zonas Geográficas	7. País
	8. Código postal
Canales de distribución	9. Canal de captación

Cada parámetro estará formado por diferentes categorías que se detallarán en los siguientes apartados de esta Norma.

Descripción de los parámetros

4.6. Con el fin de realizar una correcta identificación, evaluación y asignación del riesgo de cada uno de los parámetros que componen el CRR se han catalogado a los clientes en función de :

- Persona física
- Persona jurídica

A continuación se describen los parámetros y categorías que componen el modelo CRR:

Parámetros asociados al Factor de Riesgo Cliente

4.7. Tipo de cliente

Categoriza a los clientes en función del riesgo asociado a su naturaleza jurídica y a su relación con el territorio español. Distingue en primer lugar entre personas físicas (PF) y jurídicas (PJ). Las personas físicas se clasifican en diferentes subcategorías en base a la nacionalidad y la residencia o no del cliente en territorio español. Las personas jurídicas se clasifican a su vez en diferentes subcategorías en función de su forma jurídica de constitución (societaria, de derecho público o equivalente) y la residencia o no en territorio español.

4.8. Ocupación/Actividad económica

Categoriza a los clientes personas físicas en función del riesgo asociado a la actividad principal a la que se dedican, ya se trate de una ocupación generadora de ingresos directos (empleado, autónomo, pensionista, etc.) o no (ama/amo de casa, estudiante, desempleado, etc.). Se consideran a estos efectos como ocupaciones "no verificables" aquellas que no generan ingresos directos y que no es posible acreditar de forma fácil, directa o estandarizable (ama/amo de casa, desempleado o estudiante) y, a sensu contrario, todas las demás se considerarán como "ocupaciones verificables". En cuanto a la actividad, categoriza a los clientes en base al riesgo asociado al sector de actividad productiva o económica a través del que genera sus ingresos, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) aprobada por el Gobierno de España a efectos de la elaboración de estadísticas oficiales. Está clasificación es equivalente a los códigos NACE (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea). Sólo se utiliza, en el caso de personas físicas (PF) para aquellas que tienen "ocupación verificable", y, en el caso de las personas jurídicas, para todos los supuestos.

4.9. Antigüedad

Categoriza a los clientes en función del riesgo asociado a la antigüedad de la relación de negocios con BBVA, considerando siempre en el modelo como más elevado el riesgo para los nuevos clientes que para los clientes más antiguos, dado el mayor conocimiento que de los segundos tiene la entidad

4.10. Edad

Categoriza a los clientes personas físicas (PF) en función del riesgo asociado a su grupo de edad biológica y a los clientes personas jurídicas (PJ) en función del riesgo asociado al período de existencia o antigüedad de la fecha de constitución. Para la determinación del riesgo de los rangos de edades, se podrán realizar las siguientes acciones:

- Realizar un análisis de los índices de criminalidad, tomando como base fuentes públicas como el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo similar, en cada jurisdicción.
- Realizar un análisis de la operativa sospechosa interna, con el fin de identificar aquellas edades o intervalos de las mismas que presenten una mayor propensión al blanqueo de capitales.

Parámetros asociados al Factor de Riesgo de productos y servicios

4.11. Producto

Categoriza a los clientes en función del riesgo asociado a los productos o servicios que los mismos tengan contratados con el Banco, partiendo de la clasificación/catálogo de productos y contrapartidas del Banco. En caso de que el cliente tenga más de un producto, se tomará en

consideración aquel que tenga el mayor scoring asociado. Para la asignación del riesgo se han tenido en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- El nivel de transparencia del producto o servicio, por ejemplo, en qué medida permiten los productos o servicios que el cliente o el titular real mantengan el anonimato;
- La complejidad del producto o servicio
- El valor o el volumen del producto o servicio, por ejemplo: si es intensivo el uso de efectivo.

4.12. Operativa habitual

Categoriza a los clientes en función del riesgo asociado al volumen de las transacciones que el cliente haya realizado en un período considerado (se mide por volumen de fondos en el acumulado mensual y se actualiza su cálculo cada 3 meses), de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Instrumentos monetarios** (efectivo, cheques, letras de cambio, pagarés, tarjetas o cualquier otro medio de pago que se considere)
- **Transferencias nacionales**
- **Transferencias internacionales / órdenes de pago.**

A la hora de definir el scoring en materia de operativa habitual se tomará en consideración el diferente perfil de transaccionalidad de personas físicas (PF) y jurídicas (PJ), sin perjuicio de que se puedan a su vez considerar diferentes subescalas para diferentes segmentos o tipologías de clientes incluidas dentro de esas dos grandes categorías.

Por tanto, este parámetro clasifica al cliente en función de su perfil transaccional y/u operativa habitual en el transcurso de su relación de negocio con BBVA.
Para los clientes nuevos, se ha de coger el valor por defecto y una vez el cliente comience a operar con BBVA y se tenga un histórico real (tres meses), esta información se deberá utilizar para el cálculo de este parámetro, es decir operativa real. A los efectos de cuantificar el parámetro, se estructurará distinguiendo entre el tipo de persona al que se aplique: Persona física y Persona jurídica y dentro este último se diferenciará entre pequeñas, medianas y grandes empresas o los segmentos o segmento de negocio que cada sujeto obligado considere necesario.

Para cada una de las categorías de operativa habitual descritas a continuación, se les asignará los rangos y niveles de riesgo a cada uno de los segmentos de clientes que identifique necesario para diferenciarlos (a modo de ejemplo Banca de empresas , Banca Corporativa, PyMES, etc.).

Para evaluar y definir los rangos de cada una de las categorías de operativa habitual, se han realizado un análisis de la transaccionalidad propia de cada sector de actividad o tipología de clientes con el fin de identificar tres rangos de operativa que representen los tres niveles de riesgo de BC/FT: **alto, medio o bajo**.

Parámetros asociados al Factor de Riesgo de países y zonas geográficas.

4.13. Riesgo país

Categoriza a los clientes en función del riesgo en materia de PBC/FT del país de residencia de los mismos, en el caso de las personas jurídicas (PJ), o de los diferentes países con los que tengan conexión, en el caso de las personas físicas (PF) (países de residencia, nacionalidad y nacimiento). El nivel de riesgo asociado a cada jurisdicción, país o territorio se realiza teniendo en las siguientes variables:

- Nivel de riesgo del país o territorio de acuerdo con la lista AML Country Risk Classification España que se confecciona de acuerdo al procedimiento Procedimiento de elaboración de listas de países de riesgo en el ámbito de PBC&FT
- Países o jurisdicciones identificados por la normativa española como territorios off-shore o tomados en consideración para la identificación de las operaciones objeto de comunicación sistemática al SEPBLAC (Real Decreto 1080/1991, Real Decreto 116/2003, Orden ECO 2652/2002, Orden EHA 1464/2010 o cualquier otra norma que complemente o sustituya a las anteriores).
- Países o jurisdicciones identificados por la Unión Europea como terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas en materia de PBC/FT (Reglamento Delegado UE 2016/1675, sus modificaciones posteriores a través de los Reglamentos Delegados UE 2018/105, 2018/212 y 2018/1467, o cualquier otra norma que complemente o sustituya a las anteriores).
- Países identificados por el GAFI en sus publicaciones como jurisdicciones de alto riesgo o con deficiencias estratégicas en sus sistemas de PBC/FT.

De esta forma se tendrán en cuenta las siguientes categorías, para el cálculo de este parámetro:

- País de Residencia: Esta categoría aplica tanto a personas físicas como a jurídicas en función del país del domicilio fiscal.
- País de Nacionalidad: Esta categoría aplica a las personas físicas. En aquellos casos que el cliente presente más de una nacionalidad, siempre se tomará la que presente mayor riesgo.
- País de Nacimiento: Esta categoría aplica para las personas físicas.

Personas Físicas. La ponderación de cada una de las categorías será la siguiente:

Categoría	% Ponderación
Nacionalidad	40%
Residencia	40%
Nacimiento	20%

Personas Jurídicas. La ponderación de cada una de las categorías será la siguiente:

Categoría	% Ponderación
Constitución*	N/A
Residencia	100%

*Actualmente en proceso de desarrollo

Para cada uno de los países (categorías) se debe utilizar el riesgo establecido en la lista AML Country Risk Classification España que se confecciona de acuerdo al procedimiento Procedimiento de elaboración de listas de países de riesgo en el ámbito de PBC&FT.

La asignación de score para cada uno de los países del Country Risk deberá considerar la siguiente tabla de equivalencia:

Nivel Riesgo del País	Score
Bajo	2
Medio	5
Alto	8
Alto +	10

4.14. Código Postal:

Categoriza a los clientes en función del riesgo geográfico asociado al domicilio habitual manifestado por el mismo, a efectos de evaluar el riesgo de BC/FT que presenta a nivel nacional el territorio en el que se desarrolla la relación de negocios con el cliente. A estos efectos se tomarán en consideración información de los organismos públicos tales como índices oficiales sobre criminalidad, blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo, así como la propia experiencia de la entidad.

Parámetros asociados al Factor de Riesgo de canal de distribución.

4.15. Canal de captación

Categoriza a los clientes en función del riesgo asignado al canal a través del cual estos han accedido a los servicios del Banco en el momento del alta. A continuación se describen de manera no exhaustiva las siguientes categorías, con el fin de mostrarlas diferencias que existen entre un acceso presencial y no presencial.

- Si el cliente está presente físicamente o no para su identificación.
- Si el cliente ha sido presentado por un tercero del mismo grupo o que no forma parte del mismo grupo o un intermediario
- Si el alta se ha producido por un canal no presencial

Ponderación

4.16. El CRR se configura con la asignación de ponderaciones (o pesos) a los parámetros definidos. La ponderación permite representar el nivel de relevancia atribuido a cada uno de los parámetros y factores de riesgo, cuyo cómputo global determina la puntuación y el nivel de riesgo del cliente.

La siguiente tabla muestra la distribución de las ponderaciones en función de la tipología del cliente:

Personas físicas

Factores de Riesgo	Parámetros	%
Cliente	Tipo de cliente	15%
	Ocupación / Actividad económica	10%-10%
	Antigüedad	5%
	Edad	5%
	Total	**45%**
Productos, Servicios o Transacciones	Productos y servicios	10%
	Operativa habitual	15%
	Total	**25%**
Países o Zonas Geográficas	País	10%
	Sucursal	10%
	Total	**20%**
Canales de distribución	Canal de captación	10%
	Total	**10%**
TOTAL		**100%**

Personas físicas con actividad no verificable

Factores de Riesgo	Parámetros	%
Cliente	Tipo de cliente	15%
	Ocupación	20%
	Antigüedad	5%
	Edad	5%
	Total	**45%**
Productos, Servicios o Transacciones	Productos y servicios	10%
	Operativa habitual	15%
	Total	**25%**
Países o Zonas Geográficas	País	10%
	Sucursal	10%
	Total	**20%**
Canales de distribución	Canal de captación	10%
	Total	**10%**
TOTAL		**100%**

Personas jurídicas

Factores de Riesgo	Parámetros	%
Cliente	Tipo de cliente	15%
	Actividad económica	20%
	Antigüedad	5%
	Edad	5%
	Total	**45%**
Productos, Servicios o Transacciones	Productos y servicios	10%
	Operativa habitual	15%
	Total	**25%**
Países o Zonas Geográficas	País	10%
	Sucursal	10%
	Total	**20%**
Canales de distribución	Canal de captación	10%
	Total	**10%**
TOTAL		**100%**

Todos los parámetros puntúan siempre. En **casos excepcionales** en los que no se conozca, de un cliente, información de un parámetro deberá aplicarse **por defecto el nivel de riesgo alto**.[2]

Si un cliente tiene en algún parámetro varias categorías (Ej: varios productos contratados) se utilizará siempre el de mayor riesgo. Para este criterio existe una excepción, que es el parámetro "canal de captación", y en el que se utilizará, el canal del alta de cliente en la entidad.

Scoring

4.17. El scoring es la puntuación numérica (score) que se le asigna a cada categoría de los diferentes parámetros que componen el modelo CRR de acuerdo al riesgo de BC/FT que representan.

La puntuación numérica está comprendida entre el valor 2, que representa el riesgo más bajo de blanqueo de capitales, y 10 que representa el mayor. No se asigna a ninguna categoría puntuación 0 (cero) ya que sería asumir que no existe riesgo de BC/FT.

A cada una de las categorías de los parámetros se debe asignar uno de los siguientes cuatro niveles de riesgo de blanqueo de capitales con su correspondiente score asociado:

[2] En los casos que por la particularidad del producto/servicio contratado por el cliente no se cuente con la información de algún parámetro, será posible asignar un nivel de riesgo por defecto diferente.

Riesgo ML de categoría	Score
Bajo	2
Medio	5
Alto	8
Muy alto	10

Cálculo

4.18. El score CRR que determinará el nivel de riesgo del cliente es la suma de cada una de las puntuaciones de cada parámetro, teniendo en cuenta la ponderación asignada a los mismos:

Score CRR = (Score 1 * %1) + (Score 2 * %2) +…. +(Score n * %n)

Donde:

%n = ponderación asignada del parámetro

Niveles de Riesgo del Cliente

4.19. El modelo CRR clasifica a los clientes en tres niveles de riesgo: **alto, medio o bajo**. La determinación del nivel de riesgo del cliente, se dará por el score CRR del cliente, siendo los umbrales o límites de cambio de cada nivel de riesgo del cliente, los siguientes:

Riesgo CRR Cliente	Score CRR
Bajo	>=2 y <=4
Medio	>4 y <=5,20
Alto	>5,20 y <=10

Funcionamiento

4.20. En el proceso de cálculo del sistema algorítmico se tomarán en consideración una serie de parámetros calificados a partir de la información y documentación obtenida en los procesos de identificación y conocimiento del cliente, ya sea en el momento de la admisión inicial como en los de seguimiento continuo de la relación de negocios. A estos efectos se podrá tener en cuenta tanto la información declarada por el cliente, como la incluida en la documentación proporcionada por éste, así como la obtenida por el propio Banco en consultas a fuentes externas o a través del análisis de la operativa que el propio cliente realice a lo largo de la relación de negocios.

4.21. Para cada parámetro y en función de su tipología, el Modelo CRR asigna un valor numérico del 2 al 10 a sus diferentes indicadores o elementos descriptores que lo integran, pudiendo aplicarse un valor por defecto cuando por circunstancias especiales y excepcionales el sistema no pueda determinar el valor del indicador de un parámetro.

4.22. La suma de los scorings de cada parámetro, ajustada en función de la ponderación que tienen en el cómputo total, dará como resultado el scoring final del cliente que determinará, a su vez, su nivel de riesgo y las MDD aplicables en cada caso.

4.23. No obstante lo anterior, en algunos supuestos se aplican MDD simplificadas o especialmente reforzadas en función de lo recogido en la legislación aplicable y/o del criterio experto de Cumplimiento España o de las recomendaciones o guías de organismos internacionales.

Calibración del modelo

4.24. La definición de los rangos del score CRR del cliente que determina el riesgo CRR del cliente, se ha realizado mediante la construcción de una serie de escenarios que permiten asegurar que el modelo está calibrado correctamente; es decir: que el riesgo final del cliente es acorde al riesgo identificado en cada uno de los parámetros considerados.

Triggers

4.25. Los **Triggers** que complementan el modelo paramétrico CRR, son las diferentes características que pueden atribuirse al cliente o al producto contratado, que se materializan en los parámetros anteriormente descritos, y que influyen directamente en el nivel de riesgo final asignado al cliente, como en las medidas de diligencia debida a aplicar.

Clientes de Riesgo Automáticamente Alto (RAA)

4.26. Existen ciertas categorías de clientes que representan un elevado riesgo de BC/FT, bien porque la legislación vigente así los considera, las mejores prácticas internacionales los identifica, o el criterio experto recogido por BBVA los incluye. El modelo CRR asegura que esta tipología de clientes serán catalogados como de Riesgo Alto con independencia del score CRR calculado por el modelo paramétrico. Estos clientes se identifican de Riesgo Automáticamente Alto (RAA).

4.27. Se aplicarán MDD reforzada a los clientes que reúnan las condiciones definidas en la legislación española para su aplicación automática así como aquellas otras que se definan en la normativa interna como consecuencia de los criterios o recomendaciones de organismos internacionales especialistas en PBC/FT, de autoridades competentes y supervisores, así como de la propia experiencia y análisis de riesgo de la entidad.

4.28. La **aplicación automática de estos factores prevalece sobre el scoring de riesgo que resulte del Modelo CRR** de tal suerte que aunque el nivel de riesgo CRR por scoring resultase “medio” o “bajo”, estos clientes serán considerados a todos los efectos como de nivel de riesgo CRR alto. A continuación se recogen los principales colectivos a los que se les aplicarán MDD reforzadas automáticas, sin que dicha relación tenga carácter exhaustivo y cerrado. La definición de los colectivos y las condiciones mínimas que se han de tener en cuenta para la inclusión en los mismos se desarrolla en la normativa de admisión, identificación y conocimiento de los clientes a los que se hace referencia al inicio de esta norma, y la relación con el detalle de los colectivos vigentes en cada momento se recoge en el manual “Modelo Corporativo de Customer Risk Rating CRR” al que igualmente se hace referencia al inicio de este procedimiento.

4.29. Esta tipología de clientes requerirán unas medidas de KYC concretas que serán establecidas en normas complementarias. Se considerarán clientes (o relaciones de negocio asociadas a clientes) de Riesgo Automáticamente Alto (RAA), **al menos** las siguientes categorías:

Factor de Riesgo	Parámetro	Categoría
Cliente	Tipo de Cliente	Residentes de terceros países de alto riesgo
	Tipo de Cliente	Gestores Patrimoniales No Financieros
	Tipo de Cliente	Sociedades con acciones al portador
	Tipo de Cliente	Colectivo de personas jurídicas con conocimiento reforzado de la relación de negocio
	Tipo de Cliente	Clientes con origen en determinadas zonas geográficas
	Tipo de Cliente	Clientes que realizan operativa de ingresos en efectivo y posterior transferencia a determinadas jurisdicciones.
	Tipo de cliente	Personas con Responsabilidad Pública (PRPs), familiares y allegados a las Personas con Responsabilidad Pública
	Tipo de cliente	Entidades de pago, de dinero electrónico y establecimientos de compra y cambio de moneda extranjera
	Tipo de cliente	Clientes calificados como sospechosos por AML y comunicados
	Tipo de Cliente	Entidades de mera tenencia de activos (EMTA´s) y Gestores patrimoniales no financieros (GPNF)
	Tipo de Cliente	Virtual Asset Service Provider (VASP) o Proveedor de Servicios de Activos Virtuales
Actividad Económica		Casinos de juego, on line o presencial
Productos/Servicios		Clientes de Banca Privada[3]

Propagación del riesgo por terceras partes intervinientes

4.30. El pasado 8 de abril de 2025 se ha llevado a cabo la implantación del nuevo trigger de terceras partes que ajustará el riesgo del titular del producto, en función del riesgo de BC/FT que implique la tercera parte involucrada. Inicialmente, se entenderá por terceras partes involucradas a los titulares reales de las personas jurídicas. Cuando el riesgo de la tercera parte sea mayor que el riesgo del titular, se subirá el riesgo de este último. Para la fórmula del cálculo de riesgo de estos titulares reales, se toma la siguiente distribución en función de si el titular real, también figura como representante de la persona jurídica o es cliente ya de la entidad:

TRE: cálculo del riesgo habitual de todos los clientes, en función de si es o no ocupación verificable.

TRU: titular real y representante, no cliente:

[3] Se entenderá por cliente de banca privada lo indicado en la norma 1435-Norma de Banca Privada para la PLD/FT -

- Tipo de cliente: 23%
- Ocupación:15%
- Actividad: 16%
- Riesgo País: 30%
- Edad: 8%
- Antigüedad: 8%

TRN: titular real ni representante ni cliente:

- Tipo de cliente: 30%
- Riesgo País: 40% (país de nacionalidad y residencia)
- Edad: 15%
- Antigüedad: 15%

Trazabilidad

4.31. Podrá realizarse la consulta del cálculo del CRR por parte del área responsable, e igualmente el scoring de cada uno de los clientes, ponderaciones de los parámetros, los triggers considerados y el histórico del riesgo final del cliente.

Mantenimiento de las evaluaciones de riesgos

4.32. El riesgo del cliente es un valor dinámico, que varía durante el transcurso de la relación de negocio, por lo cual cada vez que se produzca un cambio en alguno de los parámetros, se deberá **recalcular** el nivel de riesgo del cliente.

4.33. El riesgo del cliente determinará el período de actualización de la información del cliente. Como estándar, se definen los siguientes periodos de tiempo:

Riesgo Final Cliente	Periodo de Actualización
Bajo	6 años
Medio	4 años
Alto	1 año

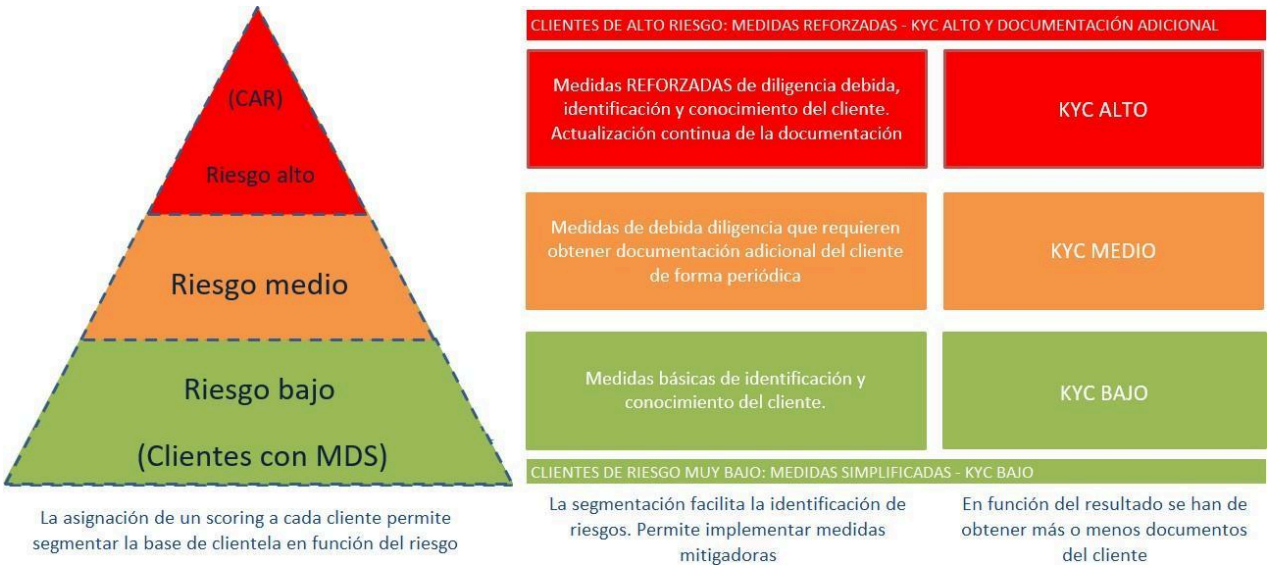
En caso de que ese recálculo implique un aumento o disminución del riesgo del cliente, se debe asegurar que se actualice en todos los procesos de AML afectados por el CRR (Diligencia Debida, Periodo de Actualización, Monitorización, etc.).

Periodicidad en la aplicación de las medidas de diligencia debida aplicables en función de los niveles de riesgo y de los factores de aplicación automática:

4.34. En función aplicables en función de los niveles de riesgo y de los factores de aplicación automática. Los niveles de riesgo antes definidos y los factores de aplicación automática de MDD simplificadas y reforzadas determinan el nivel de las MDD que se aplicarán a los clientes en los procesos de admisión, identificación, conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocios de acuerdo con el siguiente esquema, en el que se ilustra el incremento de las MDD a medida que se incrementa el nivel de riesgo:

Niveles/Factores de riesgo	Medidas de diligencia debida / periodicidad de revisión
Factor de riesgo reducido	Simplificadas con periodicidad de revisión sexenal
Nivel de riesgo bajo	Normales con periodicidad de revisión sexenal (cada 6 años)
Nivel de riesgo medio	Normales + adicionales con periodicidad de revisión cuatrienal (cada 4 años)
Nivel de riesgo alto	Normales + reforzadas con periodicidad de revisión anual
Factor de riesgo alto	Normales + reforzadas + adicionales[4] con periodicidad anual

Esquema de funcionamiento del Modelo CRR de BBVA España



Metodología de revisión y reporte

[4] La aplicación de MDD reforzadas adicionales a estos colectivos no se hará en todos los casos, sólo en aquellos en los que la legislación o las características especiales del colectivo así lo determinen o aconsejen (como, por ejemplo, PRPs o Banca Privada). El detalle de las MDD aplicables en cada caso se desarrolla en la normativa de admisión, identificación y conocimiento de los clientes a la que se hace referencia en el punto 2.2 de este procedimiento.

4.35. Con carácter recurrente se revisarán los parámetros y factores que componen el Modelo CRR, así como los valores y definiciones de los mismos, al objeto de mantener actualizado el Modelo de forma coherente con la evolución del riesgo de BC/FT de BBVA España.

4.36. El procedimiento de revisión se documentará por escrito, dejando constancia del racional o fundamentación en la que se ha basado dicha revisión, así como de la metodología utilizada para el recálculo de los valores.

4.37. El resultado de esta revisión se comunicará formalmente por escrito a la Unidad Global de AML Holding, cuando así se requiera por la norma corporativa remitiendo adicionalmente el documento de análisis referido en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Corporativo de CRR aprobado por la Unidad Global de AML Holding, así como al área responsable del mantenimiento del motor de cálculo y gestión del Modelo CRR para su implementación en la BBDD Clientela.

5. Modelo de gestión y control

5.1. A continuación se describen las responsabilidades específicas:

Interviniente	Responsabilidad
Head of Compliance Spain	▪ Asume la responsabilidad última de la publicación de la Regulación Interna bajo su ámbito de responsabilidad. ▪ Somete al OCI y presenta la norma para su aprobación
Disciplina de AML de Cumplimiento España	▪ Asume la responsabilidad en lo que se refiere a la aplicación de la presente Norma, de que se ejecute la elaboración y redacción de la misma. Su contenido y las posteriores modificaciones serán puestos en conocimiento del área de Cumplimiento Normativo Global, de acuerdo con lo establecido en la Norma Corporativa AML CRR aprobada por Cumplimiento Normativo Global.

6. Modelo de gobierno y supervisión

6.1. La presente norma se aprobó y entró en vigor el día 18 de diciembre de 2024 mediante la aprobación por el Órgano de control interno (OCI). Con carácter previo a su aprobación, la norma ha sido elaborada por la unidad de Cumplimiento España.

6.2. Con una periodicidad mínima anual, o ante la ocurrencia de cualquier evento que requiera de un cambio en este procedimiento, Cumplimiento España promoverá su revisión.

6.3. Cumplimiento podrá efectuar actualizaciones inmateriales o formales de la norma sin requerir su aprobación en el OCI. En fecha 18 de diciembre de 2024, se deroga el procedimiento de gestión del Modelo RBA (1453) y se incorpora el contenido incluído en el mismo en la presente norma.

Glosario

AML: Anti Money Laundering

BBDD: Bases de Datos

BC&FT: Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

BdE: Banco de España

Clientes con operativa: Aquellos que han realizado movimientos

Clientes con posiciones de activo: Aquellos que tienen contratado como titular algún producto de activo.

Clientes sin posiciones de activo: Aquellos que no tienen contratado como titular ningún producto de activo.

CNAE: Clasificación Nacional de Actividades Económicas

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores

DAE: Declaración de Actividad Económica

EMTA: Entidad de mera tenencia de activos

EP: Entidad de pago

GPNF: Gestores patrimoniales no financieros

VASP: Virtual Asset Service Provider (VASP) o Proveedor de Servicios de Activos Virtuales

KYC: Know your Customer (Ficha de conocimiento del cliente). Documento declarativo, en el que se ha de recoger la información relativa al conocimiento del cliente, teniendo especial relevancia la parte correspondiente al conocimiento del origen de los fondos y la ocupación o actividad económica del cliente.

MDR: Medidas de diligencia reforzada

Modelo RBA: Modelo corporativo definido a nivel Grupo en el manual "Modelo Corporativo de Risk Based Approach RBA" publicado por el área de Cumplimiento Normativo Global, a partir del cual se ha desarrollado el Modelo RBA de BBVA España, mediante su ajuste a la legislación española y al análisis de riesgo del ámbito de negocio de BBVA España.

Modelo CRR: Modelo corporativo definido a nivel Grupo en la Norma Corporativa AML CRR. Significa Customer Risk Rating o calificación de riesgo del cliente.

OCI: Órgano de Control Interno

PAU: Persona autorizada

PBC&FT: Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

REP: Representante

PRP: Persona con responsabilidad pública

SEPBLAC: Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

TRE/Titular real: La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que ejerza el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Cuando no sea posible determinar a ninguna persona, se considerará que ejerce el mencionado control el/los administrador/es.

Control de Cambios

Fecha	Descripción del Cambio	Aprobación
18/12/2024	▪ Aprobación de la versión 1.0 ▪ Derogación del procedimiento Procedimiento de gestión del modelo de Risk Based Aproach (RBA)	Sesión del OCI
31/03/2025	▪ Versión 2 ▪ Inclusión del cambio en la forma de cálculo de la operativa habitual	Sesión del OCI